



capaz de tolerar y hasta justificar las mayores aberraciones morales, con la única condición de que hayan sido aceptadas autónomamente por los sujetos involucrados.

Luego realiza el A. una interesante consideración sobre el papel del derecho en el resguardo de los principios bioéticos. Pone de relieve que la misión esencial del derecho es la de fijar y garantizar el *minimum ethicum* de la sociedad, es decir, aquellos principios sin los cuales la vida social resulta imposible en cuanto vida humana. No se trata, sostiene el A., de pretender la imposición a toda la sociedad de un sistema moral completo, sino sólo de garantizar un conjunto de exigencias mínimas, que garanticen una cierta ecología moral básica de la sociedad, que haga posible la tarea personal de realización humana y el respeto de la dignidad de todas y cada una de las personas.

Luego de realizar una ajustada síntesis de la noción de persona, que se identifica fácticamente con la de individuo humano, y de realizar una acertada y penetrante crítica a los eugenismos antiguos y modernos, pasa el A. a aplicar las exigencias éticas que se siguen coherentemente de esa noción de persona a los momentos centrales de la existencia humana personal: el inicio de la persona, donde se abordan las cuestiones del aborto y de la fecundación-manipulación tecnológica de embriones humanos; el de la identidad de la persona, tratando la problemática de la clonación y del acceso al genoma humano; y, finalmente, el de la extinción de la persona, donde se debate el tema de la eutanasia y las problemáticas conexas.

En la conclusión, Andorno sintetiza admirablemente el cometido de la bioética, cuando escribe que «en los últimos decenios, lo progresos biomédicos han contribuido notablemente al bienestar de la humanidad y es legítimo esperar que continúen haciéndolo. Pero al mismo tiempo, ellos ha creado nuevos riesgos para la integridad e identidad del hombre. Es por esto que ha nacido la bioética. La tarea de la nueva disciplina es la de domesticar el dominio, es decir, lograr que los desarrollos biotecnológicos resulten subordinados al sentido de la vida humana en la tierra. Porque las técnicas no son fines en sí mismas; no existen sino para servir al hombre, que sigue siendo el fin de todas las instituciones sociales y políticas» (p. 118).

Estamos en presencia, tal como se desprende de la breve reseña que hemos realizado, de un auténtico *manual* de bioética, en el que se contienen la totalidad de los tópicos centrales de esa disciplina, abordados de modo preciso y sucinto. Si a ello le agregamos que esos temas están admirablemente bien tratados, debemos aceptar que hemos encontrado una pequeña obra maestra. Obra maestra que era especialmente necesaria en el ámbito de la bioética, donde la farragosidad, la imprecisión y la verborragia resultan ser moneda corriente. Sólo nos queda, por lo tanto, felicitar a su autor por la tarea realizada y esperar una pronta versión castellana de la obra, que será de enorme utilidad para todos aquéllos, médicos, moralistas o simples ciudadanos responsables, que buscan soluciones acertadas a los extraordinarios problemas que plantea la biotecnología contemporánea.

Carlos I. Massini Correas

AA.VV., *Evangelium Vitae e Diritto. Acta Symposii Internationalis in Civitate Vaticana celebrati*. Libreria Editrice Vaticana. Città del Vaticano 1997. 630 páginas.

Es para mí importante poder realizar la reseña de este libro invalorable que es la publicación de las Actas del Simposio Internacional sobre la *Evangelium Vitae* y el Derecho, que tuvo lugar en Roma en el mes de mayo de 1996. Este simposio contó con la

participación de cerca de cuatrocientos docentes e investigadores (juristas, moralistas, biólogos y filósofos), más de doscientos universidades y otras instituciones culturales de treinta y seis países de distintos continentes.

Las personalidades que estuvieron presentes en el simposio, entre las que podemos destacar, entre muchas otras, a Mons. Carlo Caffarra y a los Prof. John Finnis, Carlos Massini Correas, Pedro Serna, Hugo Obiglio y Andrés Ollero, dejaron marcado su valioso aporte. Esta obra incluye treinta y seis trabajos de distintos autores y que por razones obias no podemos comentar cada uno de ellos en esta breve reseña, por lo cual tomaremos algunos que nos han parecido de gran interés y que además muestran en alguna medida la orientación y el enfoque de los demás trabajos.

El Dr. Carlos Masini Correas escribió sobre «El derecho a la vida en la sistemática de los derechos humanos». Comienza con ciertas precisiones terminológicas acerca del derecho a la vida. La primera refiriéndose a que la expresión «derecho a la vida» parece no corresponder a la verdadera estructura del derecho subjetivo, ya que como sostiene el autor, «todo derecho supone una relación de cuatro términos»: 1) un sujeto de derecho, 2) un obligado a cumplir con el deber correlativo del acto, 3) una prestación u obrar humano y 4) un fundamento justificatorio de ese derecho, que es la razón fomal por la que él existe y es, por lo tanto, debido. Luego de este análisis, propone hablar de «derecho a la inviolabilidad de la vida», en razón de que denominación precisa mejor el objeto del derecho y disminuye la posibilidad de malentendidos. La segunda precisión terminológica hace referencia a que la palabra *vida* es empleada para designar «precisa y exclusivamente la vida humana». Buscando la fundamentación de los derechos humanos, distingue entre fundamento próximo (título) y fundamento remoto (principio práctico primero o muy próximo a él). En estos derechos, su «fundamento o justificación objetiva, tanto mediata como inmediata, se vincula al carácter personal del viviente humano y a la dignidad que corresponde a toda persona». Brinda una definición de lo que él entiende por derechos humanos: «todos aquellos derechos subjetivos cuyo título radica en la personidad de su sujeto activo, o en alguna de las dimensiones básicas del desenvolvimiento de esa personidad y de los que se es titular, los reconozca o no el ordenamiento jurídico positivo y aun cuando éste los niegue». Una vez que se ha determinado qué cosa son los derechos humanos, el autor analiza cuáles son éstos. Para su determinación se remite a lo expuesto por la Nueva Escuela del Derecho Natural, tomando especialmente las enseñanzas de John Finnis, para quien «la materia de los derechos humanos viene dada por los bienes humanos básicos». «El derecho a la inviolabilidad de la vida, tiene su fundamento o justificación racional en la eminente dignidad de la persona humana y su contenido o materia está dado por el respeto al bien básico de la vida en cuanto modo propio de la existencia de los entes humanos». Pasa luego a resolver tres cuestiones que son esenciales para la dilucidación del carácter y alcances de este derecho. Brevemente se refiere a las cuestiones de la duración de estos derechos, a la de su carácter absoluto o *prima facie* y a la de su ubicación en la escala de los derechos humanos. Ya llegando al final del trabajo, pasa a analizar un tema de actualidad: «el menosprecio de la vida humana, tanto en las ideas, como en las praxis concretas de los hombres». Ante este incuestionable problema del hombre actual, intenta brindar una respuesta intentando determinar cuáles son las causas fundamentales de este fenómeno. Para Massini, la razón fundamental del proceso de desdignificación «radica en la ruptura cada vez más radical de cualquier referencia a un Ser Absoluto y trascendente, fuente raigal, por vía de participación, de la dignidad que compete a todo ser humano».

Otro de los trabajos presentados fue el de Jesús Ballesteros, quien se refirió al tema «El derecho a la vida y el derecho al ambiente». Divide su trabajo en dos títulos muy interesantes. En el primero de ellos («La conjura contra la vida»), analiza brevemente desde la *Evangelium Vitae* dos posiciones opuestas: la de la «libertad sin ley» y la de la «ley sin libertad», pero que, como dice el autor, coinciden en «el miedo a la vida y al futuro al asumir las premisas malthusianas del crecimiento poblacional en progresión geométrica y de los aumentos en progresión aritmética». El segundo título es «El derecho al medio ambiente en la doctrina de la Iglesia y en las declaraciones internacionales». Aquí recuerda, también desde la *Evangelium Vitae*, el dominio del hombre sobre todas las otras cosas creadas. Destaca que en las conferencias internacionales referidas al tema del medio ambiente se ha insistido que «el único del derecho al medio ambiente es el ser humano». Una vez que ha dejado sentado quién es el titular indiscutido del derecho a un medio ambiente sano, pasa a mostrarnos la contracara de aquella facultad. La *Evangelium Vitae*, «al mismo tiempo que rechaza el reduccionismo biológico, se opone con igual contundencia al utilitarismo y hedonismo, al señalar que el dominio confiado al hombre por el Creador no implica el poder disponer de las cosas como mejor le parezca, ya que hay que aceptar la sumisión a las leyes biológicas y también morales. Además, otro punto muy importante de destacado por el autor es que «la mentalidad ecológica subraya la exigencia de superación del instantismo, a través de la imposición de la solidaridad entre generaciones». En un punto interesantísimo de este trabajo y luego de subrayar que el derecho al medio ambiente es un derecho que corresponde a la humanidad en su conjunto, escribe que existe una «mayor responsabilidad de los países del Norte en relación con los del Sur en el mantenimiento del desarrollo duradero» y que «la principal causa de los desequilibrios ecológicos no es el incremento de la población del Sur, sino el uso abusivo por parte del Norte de recursos no renovables e indispensables para la continuidad de la especie, así como la acumulación de armas capaces de destruir varias veces el planeta».

El último trabajo escogido es el del Dr. Jorge Adolfo Mazzinghi, quien expuso sobre un tema que hemos elegido para comentar, ya que su tema nos resultó muy interesante y además por lo sugestivo de su título: «La fragilidad del matrimonio es raíz de un ataque a la familia». Nos dice el autor que «el orden natural prevé que un hombre y una mujer se unan íntima y perdurablemente para transmitir la vida», y que esa unión «fue elevada por Jesús a la dignidad de Sacramento y acogida por las leyes civiles en términos que si no llegaban a consagrar el carácter sacramental, respetaban, por lo menos, la estructura requerida por el orden natural». Como bien sabemos, en estos tiempos, el matrimonio ha dejado de «ser visto como una unión que es camino para la plenificación y la santidad de quienes lo contraen». A esto ha contribuido en gran medida la difusión universal del divorcio vincular. Nos dice el autor que esto «es la consecuencia necesaria de una filosofía extraviada, desentendida del destino último del hombre» y del papel de la sociedad regida por un estado que prescinde de su deber de lograr el bien común. Posteriormente, y luego de brindar ciertas estadísticas que demuestran el descenso de la tasa de nupcialidad luego de las leyes divorcistas (en Argentina e Italia), va al meollo de su trabajo, demostrando cómo la fragilidad del vínculo matrimonial es factor decisivo en el descenso del índice de natalidad. Escribe que gran parte de los jóvenes prefieren la política «prudencial», de esperar el afianzamiento de su unión antes de acometer el cumplimiento del fin esencial del matrimonio, y también que la fragilidad del vínculo es «un motivo serio para procurar que el eventual retorno al mercado “nupcial” no se vea gravado por la existencia de una prole capaz de desvalorizar las perspectivas del cónyuge divorciado». Concluyen-

do, nos deja un mensaje de aliento para el futuro donde la institución del matrimonio cumple un rol esencial. Nos dice que «la lucha por defender la vida [...] incluye una revalorización del matrimonio, base insoslayable de las familias en las cuales la fecundidad florecerá como una resultante libre de la unión entre los cónyuges».

Los tres trabajos elegidos reflejan en forma nítida la filosofía a esclarecedora acerca del derecho a la vida contenida en esta publicación, donde éstos, además de los que no hemos comentado, han honrado con sus aportes a continuar la enseñanza perenne de esa encíclica. No podemos más que aconsejar al lector acercarse a esta obra tan enriquecedora en donde la vida, ese don maravilloso que hemos recibido, es no sólo defendido, sino también valorado y elevado al rango que merece.

Pablo Javier Olaiz

CELIA BORDÍN, MARTA FRACAPANI, LILIANA GIANNACARI Y ALBERTO BOCHATRY, *Bioética*. Lumen. Segunda Edición. Buenos Aires 1996. 224 páginas.

La estructura del libro, escrito en coautoría por dos médicos especializadas en pediatría, una abogada y un licenciado en teología, consta de una parte dedicada a la bioética general y otra con temas bioéticos específicos. La primera se integra de breves capítulos sucesivos sobre la bioética como disciplina, la persona humana, el «principio de la conciencia», la praxis médica, el comité de ética del hospital y el asunto de la información y la confidencialidad en el comité de ética. La parte especial se compone de un capítulo acerca de la atención de enfermos graves, tres capítulos sobre «problemas tanatoéticos» (el morir, la definición de la muerte y el trasplante de órganos), otros dos sobre la eutanasia, y el último acerca de la investigación biomédica. Contiene, además, varios anexos con el texto de algunos importantes documentos de deontología médica, comenzando con el célebre jramento contenido en los *Escritos hipocráticos*. La lectura de la obra nos ha suscitado reflexiones críticas, tanto en lo tocante al contenido de sus tesis y argumentaciones, como a los aspectos metodológicos, que aquí publicamos con la modesta intención de contribuir a la mejor comprensión de estas cuestiones tan importantes y actuales.

El primer capítulo trata brevemente del área temática de la bioética, su distinción parcial con la ética médica, su transdisciplinariedad: «Nos damos cuenta de que necesitamos de la filosofía para que instale el problema global del hombre y lo tematice, instaurando el debate ético; pero al mismo tiempo, la filosofía necesita permanecer abierta a las otras ciencias que conocen la realidad de la vida del hombre en sus distintos niveles (biológico, psicológico, etc.) para encontrar los caminos hacia lo concreto» (p. 17). Y en lo que respecta al método, se dice que «es necesaria una antropología profunda y universal para que *de ella surjan* los principios, valores y virtudes» (p. 18). Al respecto, notamos que allí se incurre en el error de concebir la ética como saber inferido a partir de la antropología filosófica, cuando en realidad la filosofía práctica demuestra sus conclusiones por premisas de su mismo orden, o sea por primeros principios prácticos conocidos con inmediata evidencia, lo cual no quita que para la obtención de *algunas* de sus verdades se valga de proposiciones provistas por la antropología, en conjunción con principios del orden práctico. La relación epistémica entre la ética y la antropología es por tanto la *subalternación parcial* de aquella a ésta (cfr. la enjundiosa disertación de G. Soaje Ramos, «Ética y antropología filosófica II: Sobre antropología y ética filosófica. Sus relaciones epistémicas»: *Ethos* XVI-XVIII [1991] 71-105).